

PARTE II: RESEÑAS LEGISLATIVAS

EL CASO DEL EMBLEMA DE LA “ALIANZA PARA EL CAMBIO” CON LA FOTOGRAFÍA DE VICENTE FOX: ASPECTOS JURÍ- DICOS Y ESTRATÉGICOS DE UNA PLAUSIBLE HIPÓTESIS EXPLICATIVA DE LA CONTROVERSIAS¹

(Comentario explicativo No. 1)

Mtro. Francisco J. DE ANDREA S. *

SUMARIO: PARTE PRIMERA: *Consideraciones jurídicas y políticas en torno a la aprobación por parte del Consejo General del IFE del emblema de la “Alianza para el Cambio” entre el PAN y el Partido Verde Ecologista que incluye la fotografía de Vicente Fox: Argumentos para alegar la ilegalidad e inequidad de la decisión.* I. Panorama general. II. Los argumentos multidisciplinarios. 1. Factor lingüístico. 2. Regresión o involución político-electoral. 3. El alto costo de la indecisión gráfica de la imagen de Fox. III. El argumento clave: su desglose. PARTE SEGUNDA: *Reflexiones, consideraciones en torno a la “insistencia” de Fox y al PAN respecto a la violación de los principios esenciales que sustentan el Derecho electoral mexicano al extraer la foto y conservar la silueta.* I. Panorama general. II. Identificación, descripción y reflexiones respecto de la estrategia electoral y propagandística general puesta en marcha por Vicente Fox y el PAN. III. Algunas consecuencias ya visibles y de alto riesgo de la estrategia propagandística artificial del PAN y Fox. IV. Algunas reflexiones finales.

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ Artículo 59 del COFIPE.

1. La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá acreditar ante todos los Consejos del Instituto, en los términos de este Código, tantos representantes como correspondiera al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última elección federal celebrada. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados.

PARTE PRIMERA:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS EN TORNO A LA APROBACION POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE DEL EMBLEMA DE LA "ALIANZA PARA EL CAMBIO" ENTRE EL PAN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA QUE INCLUYE LA FOTOGRAFÍA DE VICENTE FOX: "ARGUMENTOS PARA ALEGAR LA ILEGALIDAD E INEQUIDAD DE LA DECISIÓN"

I. PANORAMA GENERAL

El 17 de diciembre de 1999, después de cuatro horas de muy intenso debate, el Consejo General del IFE aprobó el registro de las coaliciones denominadas "Alianza por México" y "Alianza por el Cambio" y aceptó que en esta última, se incluyese la imagen de Vicente Fox en

- b) Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas de casilla, y generales en el distrito.
- c) Disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un solo partido. En los casos en que por disposición de este Código se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección federal, y
- d) Participará en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición o los emblemas de los partidos coaligados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.

2. Para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por la Asamblea Nacional u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos únicos de la coalición.
- b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición.
- c) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para la elección presidencial.
- d) Que los órganos nacionales partidistas respectivos aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral adoptados por la coalición, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición de resultar electo, y
- e) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron postular y registrar, como coalición a todos los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios y de senadores.

EL CASO DEL EMBLEMA DE LA “ALIANZA PARA EL CAMBIO” 323

su emblema, con lo que el candidato presidencial de la coalición PAN-PVEM aparecería —de no anularse la decisión del CG del IFE— en las casi 200 millones de boletas electorales en las elecciones del 2 de julio del año 2000.

Ahora bien, en los más diversos medios masivos de comunicación se ha hecho referencia a una llamada “jugada maestra” del PAN, al haber aprovechado la disposición contemplada en el inciso “d” del párrafo 1, del artículo 59 del COFIPE² respecto al registro de emblemas distintivos de coaliciones de partidos políticos que estableció un plazo improrrogable hasta el 10 de diciembre de 1999, para el registro de dichos emblemas.

En realidad, pensamos que este movimiento de estrategia política electoral publicitaria, más que constituir una “jugada maestra” del equipo de campaña de Vicente Fox, fue resultado y consecuencia de la existencia de un cierto vacío jurídico en el citado cuerpo legislativo, que no permite la reconsideración de casos en que la aplicación hiper-técnica y estricta de un plazo que de hecho otorga un “blindaje” inequitativo a un solo partido o alianza, en detrimento de los restantes institutos políticos nacionales.

Por otro lado, si bien es cierto como lo argumentan con cierta “malicia estratégica”, el PAN y Vicente Fox, que todos los partidos políticos nacionales gozaron de la misma posibilidad potencial de incluir la fotografía de su candidato presidencial en las boletas electorales a través del registro del emblema citado, lo cierto es, que la decisión del Consejo General del IFE de admitir la inclusión de la imagen de Fox en el citado emblema también tiene como efecto colateral el rompimiento con el espíritu fundamental que subyace no solamente al COFIPE, sino a toda la legislación electoral mexicana —incluidos sus cimientos a nivel constitucional— que como valor supremo busca siempre establecer un principio de “equidad e igualdad” entre los diversos partidos políticos que participan en el escenario político nacional.

3. Si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrará a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c) y e) del párrafo 2 anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efecto.

4. A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si se tratara de un solo partido político.

² COFIPE, artículo 59, 1 “d”.

En el anterior sentido, cabe recordar —harían bien en hacerlo los Consejeros del IFE— que la filosofía que anima a las diversas reformas político-electorales llevadas a cabo e implementadas en México desde 1963, hasta el presente fin de siglo y que se contiene igualmente en el Derecho positivo electoral mexicano, es la de fomentar el desarrollo de los partidos políticos nacionales en tanto *instituciones de interés público* que promueven y sustentan el desarrollo de la democracia mexicana, por lo que cualquier decisión, estructura, o dinámica que formal o informalmente atente contra el principio de equidad e igualdad de oportunidades entre los diversos partidos políticos debe ser desalentada y cuando sea factible anulada.

1. El espíritu y la filosofía cimentadora del Derecho electoral mexicano actual, buscan fomentar el desarrollo de los partidos políticos en tanto instituciones por encima siempre de la figura de los personajes carismáticos que sobresalieron en épocas ya pasadas de nuestro desarrollo y evolución políticos; en otras palabras, la inclusión de la fotografía de Vicente Fox en el emblema de la Alianza para el Cambio, constituye una regresión a la etapa del caudillismo en que se privilegiaba a los hombres por encima de las instituciones.

2. El propio Consejo General del IFE, en múltiples ocasiones, ha sostenido principalmente a través de participaciones académicas de algunos de sus Consejeros Propietarios, que en la dinámica del Derecho electoral mexicano se ha llegado ya a una etapa de aplicación estricta de la legalidad electoral, pero, subsistiendo aún prácticas inequitativas en la distribución de recursos financieros y acceso a medios masivos de comunicación que deben ser erradicadas. En este sentido, resulta incongruente que el propio Consejo General del IFE otorgue su sello de aprobación a una práctica —la inclusión de una fotografía de un candidato presidencial en la boleta electoral— que a todos luces, aunque en apariencia y formalmente es un acto legal (desde un punto de vista hipertécnico y estricto) por otro lado, es abiertamente inequitativa e injusta en tanto que propicia una ventaja ilegítima en la contienda electoral.

3. Resulta interesante que ni siquiera el PRI —en su momento máximo de poder y de hegemonía presidencial— propuso a la sociedad política y al electorado nacional una práctica similar a la que ahora llevan a cabo el PAN y Vicente Fox.

4. La inclusión de la fotografía de Vicente Fox en las boletas electorales fomenta, por otro lado, múltiples confusiones entre el propio electorado al romperse una tradición y una práctica observadas en

México, y también debido a que los restantes partidos políticos del sistema político mexicano carecen de dicha oportunidad, lo que precisamente añade un elemento de confusión entre el electorado que puede interpretar la presencia exclusiva de la imagen de Vicente Fox en las boletas electorales y la exclusión de los restantes candidatos como una consecuencia de una suerte de “fortaleza política” o ventaja legítima, que, como sabemos son inexistentes en la realidad. Bajo esta óptica, estamos realmente no ante una “jugada maestra” legítima, sino ante un caso de “aprovechamiento” estratégico en la aplicación de la legislación electoral mexicana en términos del vencimiento del plazo para el registro de emblemas de alianzas en perjuicio de todos los partidos políticos nacionales con excepción del PAN y del PVEM.

5. Existe un principio general de derecho universal aplicable en diversas ramas y materias del derecho en algunas jurisdicciones nacionales que automáticamente prohíbe la utilización de resquicios, vacíos, subterfugios o lagunas jurídicas contenidas en una ley cuando una parte o una institución o partido político toma ventaja injusta respecto a otros en igualdad de circunstancia iniciales. En otras palabras, es legal y filosóficamente inequitativo que alguien (persona física o moral) se aproveche de una laguna o vacío jurídico debido a la aplicación hipertécnica de la ley para perjudicar en última instancia el equilibrio —en nuestro caso el equilibrio político nacional— que debe existir en todo Estado de Derecho.

6. Es nuestra posición, que el Consejo General del IFE, no era el cuerpo idóneo para haber tomado la decisión sobre la inclusión de la fotografía de Fox en las boletas electorales. El cuerpo idóneo era —y finalmente ha sido— un tribunal especializado en materia electoral —como es el caso en México del Tribunal Federal Electoral— del Poder Judicial de la Federación, que valorando elementos de Derecho, de hecho y de equidad decida, en base al “mal menor” social, si procede o no la inclusión de la citada fotografía. En otras palabras, no es posible, ni debe permitirse, que el caso de referencia se maneje estrictamente con un criterio abstracto y de aplicación fría de la legislación electoral, puesto que existen repercusiones sociales y políticas fundamentales para la estabilidad nacional que lo convierten un caso de gran delicadeza en cuya resolución que deben influir valoraciones sociales psicológicas y de costumbre política en México.

Así pues, el anterior es un ejemplo más del porqué el Consejo General del IFE actual constituye un riesgo para la estabilidad política del país.

En vista de todo lo anteriormente considerado, el empuje general de la argumentación que debe prevalecer en el caso de referencia, debe generar y presentar ante las instancias correspondientes en la impugnación de la decisión del Consejo General del IFE, que el Consejo General del IFE, en la decisión que nos ocupa no ha sido:

- a) Congruente con decisiones anteriores relevantes y vinculadas.
- b) Imparcial, ni
- c) Maduro institucionalmente.

II. LOS ARGUMENTOS MULTIDISCIPLINARIOS

1. *El factor lingüístico*

Existe —independientemente de los factores jurídicos arriba citados— la consideración entre quienes han analizado el caso de la inclusión de la fotografía de Vicente Fox en el emblema de la Alianza por el Cambio que se ha presentado una confusión terminológica respecto a la palabra “emblema” que, en estricto sentido, como lo ha aseverado incluso el propio Consejero Zebadúa³ en una opinión minoritaria— tiene una connotación eminentemente institucional que se refiere a la representación gráfica de la entidad moral conocida como partido político, por ello, es que la inclusión de una fotografía en un emblema de un partido político constituye, de hecho, un contrasentido: esto es, en una contradicción en términos identificar a un partido político o a una coalición o alianza a través de la fotografía de un candidato que finalmente es pasajero y coyuntural—. A mayor abundamiento, sólo se justificaría la inclusión de una fotografía de un candidato en una boleta electoral si se contemplasen en un sistema electoral las candidaturas independientes —inexistentes en México— caso bajo el cual se justificaría el énfasis sobre el candidato; el personaje por encima de la institución o entidad o partido político.

2. *Regresión o involución política-electoral*

La aprobación por parte del Consejo General del IFE, de la inclusión de la fotografía de Fox en el emblema de Alianza por el Cambio, constituye —de sostenerse dicha decisión— una verdadera y peligrosa regresión política a una etapa ya superada del sistema político mexicano

³ Opinión particular de Emilio Zebadúa, *La Jornada*, 18 de diciembre de 1999.

conocida por todos y que es la del caudillismo, bajo la cual los partidos políticos y las instituciones dependían de la suerte de los líderes carismáticos que en el momento coyuntural se hicieran del poder de una institución política, de una organización o asociación. Bajo esta luz, es para todo mexicano claro que desde la época de la Revolución mexicana la gran *mayoría de los mexicanos ha luchado por lograr obtener un sistema político que funcionase en base a la estabilidad y la perdurabilidad de las instituciones frente a la naturaleza pasajera y caprichosa de los líderes políticos del momento*. En este sentido, es que destacamos que la decisión final, la de última instancia e inapelable sobre este caso, debe de tomar en cuenta elementos de valoración no únicamente jurídicos, sino también históricos, psicológicos y políticos que conduzcan a una decisión que favorezca la estabilidad política mexicana.

3. *El alto costo de la inclusión gráfica de la imagen de Fox*

Por si fuera poco, la inclusión de la fotografía de Vicente Fox en el emblema de Alianza por el Cambio que se incluiría en las boletas electorales en el proceso comicial del año 2000, implicaría un considerable costo económico extra por encima de lo contemplado, en virtud de la mayor dificultad técnica gráfica y tipográfica que implica una impresión de “calidad suficiente” de una fotografía en millones de boletas electorales. Esto, en un país que, como el nuestro atraviesa una situación de “astringencia económica” es a todas luces injustificable, sobre todo si es resultado de las ambiciones personales y del caudillismo de un político sin freno y consideración.

III. *EL ARGUMENTO CLAVE: SU DESGLOSE*

En realidad —y si toda la anterior argumentación no fuese o resultase suficiente— podríamos limitar nuestro listado de argumentos y alegatos jurídicos a uno sólo, que consideramos es la defensa clave que descubre *la posible estrategia real de Vicente Fox y del PAN en el asunto de la inclusión de su fotografía en el emblema de la Alianza por el Cambio*. Curiosamente, el *quid* del asunto descansa —bajo nuestra hipótesis— en un acontecimiento reciente provocado por el propio Fox, y que en su momento fue —eso sí— ingenuamente desestimado por analistas del PRI y del Régimen como una “locuacidad más del candidato con botas”: nos referimos a su uso de un símbolo religioso

—el estandarte de la Virgen de Guadalupe— comisión de un delito electoral ya sancionado por el propio Consejo General del IFE, y por el que se le sancionó con una multa en su momento, con lo que, como hemos ya repetido, ingenuamente, diversos análisis, tanto del régimen como del sector de medios de comunicación, dieron por cerrado el caso y lo archivaron bajo el “expediente de los desatinos de Vicente Fox”, hasta que de pronto, la realidad fue otra, que describiremos brevemente a continuación puesto que constituye el alegato clave contundente con el que los partidos políticos interesados deben finalmente obtener la razón en la búsqueda jurídica de la anulación de la decisión del Consejo General del IFE.

Es nuestra hipótesis fundamental de este ensayo, que el equipo de campaña de Vicente Fox y los asesores y analistas del PAN, *conjuntamente idearon deliberadamente utilizar el estandarte de la Virgen de Guadalupe como parte de una estrategia precalculada para, de manera indirecta, obtener una ventaja fundamental injusta e inequitativa —si bien en apariencia y en estricto derecho legítimo— sobre el resto de los partidos políticos en la contienda presidencial del año 2000.*

La probable estrategia citada contempla cuatro grandes etapas, a saber:

A) En la primera, se identificó a Fox con el estandarte y la imagen de la Virgen de Guadalupe —símbolo caro al sentimiento religioso de la vasta mayoría de la población mexicana— quedando sembrado en el subconciencia del elector especialmente del elector inculto y desprotegido ante estratagemas psicológicas y publicitarias.

B) Se señala la violación del COFIPE por parte de Vicente Fox y el PAN y se les sanciona con una multa en base al uso de un símbolo religioso.

C) Se incluye la fotografía de Vicente Fox en el emblema de la Alianza por el Cambio.

D) Se pone punto final a la estrategia, lográndose silenciosa y casi subrepticamente una asociación de imágenes que amalgama a Vicente Fox, a la Virgen de Guadalupe y al PAN con una candidatura presidencial —vista de esta forma— casi providencial.

Las anteriores cuatro etapas de nuestra hipótesis —analizadas seriamente— son precisamente las que constituyen un posible y potencial “fraude a la ley” y que debido a una falta de análisis riguroso y de estudio sopesado de las circunstancias que rodearon el caso de la inclusión de la fotografía de Vicente Fox en las boletas electorales no fue captado e identificado a tiempo por el IFE. Este argumento, pues,

consiste en la siguiente línea de argumentación: la decisión del Consejo General del IFE de aprobar el emblema de la Alianza por el Cambio —que incluiría la fotografía de Vicente Fox— para imprimirse en las casi 200 millones de boletas electorales, debe ser anulada ya que *constituye parte del "paquete" de una estrategia integral violatoria del espíritu del COFIPE, en tanto que la citada inclusión de la fotografía de Fox en las boletas electorales está teñida de origen por la ilegalidad del primer acto* (apartado A) arriba citado), de la estrategia ya referida que se fraguó con el uso del símbolo religioso del estandarte de la Virgen de Guadalupe, en un acto político.

En otras palabras, tanto Fox como el PAN, muy probablemente sabían desde el principio que serían sancionados por su uso de un símbolo religioso y que serían también multados por ello, y cometieron esta violación precisamente como la parte inicial de una *brillante estrategia política integral* que tendría como última etapa la utilización de la imagen de Fox —ya sembrada en el subconciencia colectivo del electorado— como asociada al estandarte de la Virgen de Guadalupe.

Así pues, los partidos inconformes podrían anclar su principal alegato de defensa en que la violación inicial sancionada por el propio IFE —al usarse un símbolo religioso por parte de Vicente Fox y el PAN— da pie, precisamente, para alegar que lo "accesorio sigue la suerte de lo principal" en tanto que bajo esta óptica, la fotografía de Vicente Fox estaría —en términos de su inclusión en el emblema de la Alianza por el Cambio— *teñida de origen por un vicio de ilegalidad, debido a la patente inequidad respecto a los otros partidos políticos* que implicaría el permitirle al PAN ser el único partido cuyo candidato presidencial apareciera fotografiado en las casi 200 millones de boletas electorales, lo que en sí mismo constituye un fortísimo elemento de defensa que se ve empujado y reducido ante la revelación de la maquinación estratégica del PAN que debería orillar al Consejo General del IFE a repensar su decisión, ya tomando en cuenta la interpretación y captación de las distintas etapas de la citada estrategia y bajo cuya luz resulta insostenible dicha decisión, puesto que es completamente inconsistente con su propia decisión inicial de multar a Vicente Fox y al PAN por el uso de un símbolo religioso violatorio del COFIPE.

PARTE SEGUNDA:

REFLEXIONES, CONSIDERACIONES EN TORNO A LA “INSISTENCIA” DE FOX Y EL PAN RESPECTO A LA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE SUSTENTAN EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO AL EXTRAER LA FOTO Y CONSERVAR LA SILUETA

I. PANORAMA GENERAL

En el presente rubro presentaremos de manera apretada, pero completa, el complemento de nuestra hipótesis inicial explicativa de la génesis jurídica y estratégica de las verdaderas intenciones que han impulsado a Vicente Fox y al PAN, a conducir una escalada confrontacional de nivel nacional —que, entre otros fines, deliberados han buscado involucrar las instituciones electorales nacionales claves (IFE y Tribunal Electoral) para la consolidación de la democracia mexicana— con vistas a la elección del 2 de julio del año 2000. Específicamente, insistimos en una perspectiva analítica global, bajo la cual consideramos que Fox y el PAN —deliberadamente y desde hace ya muchos meses— diseñaron una estrategia propagandística global que brillante y maquiavélicamente se proponía tensionar el ambiente político electoral nacional en vísperas de la elección citada para beneficiar electoralmente a dichos candidato y partido no obstante los grandes riesgos de desestabilización nacional que dicha estrategia podría concitar.

En segundo término, y como resultado de la anterior estrategia global, referiremos algunas de las consecuencias inmediatas ya observables en la reputación, la solidez, la dinámica y la opinión pública a que de las dos principales instituciones electorales nacionales existe en actualidad entre el electorado y de cómo dichas dos instituciones se han visto ya afectadas negativamente como consecuencia de la anterior estrategia (cabe recordar cómo el CG del IFE, sentado en pleno y pasivamente escuchó el discurso de registro oficial de Fox —y posteriormente de otros candidatos— que usó indebidamente la ocasión ante la complacencia de los Consejeros como un foro nacional “gratuito” para pronunciar un discurso, no de registro, sino de “batalla partidista”).

II. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y REFLEXIONES RESPECTO A LA ESTRATEGIA ELECTORAL Y PROPAGANDÍSTICA GENERAL PUESTA EN MARCHA POR VICENTE FOX Y EL PAN

En la primera parte de este comentario, presentamos nuestra consideración respecto a la hipótesis de que desde principios de 1999, el PAN y Vicente Fox, se habían empeñado en el diseño y posterior lanzamiento práctico de una *estrategia global de largo plazo de propaganda electoral* que buscaría deliberadamente —a través de varias etapas bien definidas y concatenadas y ya desde 1998 con la llamada “propaganda virtual” de los “Amigos de Fox” utilizada en los partidos de fútbol de mayor audiencia— coronarse con el primer paso de la estrategia de la imagen y fotografía de Fox, que se dio con el uso y aparición de Fox portando un estandarte de la Virgen de Guadalupe, hecho por el cual fueron multados el PAN y Fox por el propio Consejo General del IFE, y que en retrospectiva constituyó el primer paso de una serie de pasos maquiavélicos y estratégicos que parecen no haber terminado aún y que incluyeron —entre otras— la aceptación de la decisión del Consejo General de no hacer uso de símbolos religiosos pagando la multa respectiva, pero con la idea final de “atar” psicológicamente en la mente del electorado dicho momento con la inclusión posterior de la fotografía de Fox en el emblema de la Alianza por el Cambio, estrategia que —en un tercer momento de la trama— aparentemente fue anulada correctamente por el Tribunal Electoral, para llegar a la siguiente etapa de lo que identificamos globalmente como una estrategia deliberada propagandística del PAN en que se extrae la fotografía propiamente dicha, pero dejando como “huella gráfica” —quizá incluso de mayor peso psicológico— la silueta inconfundible de lo que fue la imagen fotográfica retirada de Vicente Fox.

Ahora bien, en toda la anterior cadena de actos en una estrategia deliberada de propaganda y de uso del derecho y de las instituciones electorales mexicanas, Vicente Fox y el PAN decidieron *utilizar* tanto al Consejo General del IFE, como al Tribunal Electoral, en su diseño de estrategias políticas, *ocasionando el inicio de una por demás innecesaria desestabilización política nacional* sobre la cual deben estar alertas los restantes partidos políticos nacionales, sus respectivos candidatos, las instituciones electorales nacionales citadas y, sobre todo, la opinión pública nacional.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que la anterior estrategia se inserta claramente en la corriente de las recomendaciones de “libro de texto clásico de propaganda político electoral” vigentes en otras latitudes del mundo, que aconsejan la conveniencia de “manufacturar” artificialmente ocasiones públicas de promoción “gratuitas” que sean meritorias de la cobertura mediática impresa y electrónica en un país dado, para así obtener —y sin gastar recursos partidistas— los beneficios de dicha cobertura como noticia política de actos que en realidad no surgen espontáneamente en la sociedad, sino que son manufacturados deliberadamente y maquiavélicamente para manipular a los propios medios, a los restantes partidos políticos y, por supuesto, a la “inerte” opinión pública nacional. Este uso de ocasiones de propaganda y promoción política gratuita es recomendado en los Estados Unidos de Norteamérica, como una forma muy eficaz de “complementar” la propaganda y la promoción pagada por los propios partidos y candidatos y para optimizar el efecto propagandístico deseado sobre el electorado de un país determinado.

En otras palabras, Fox y el PAN están: a) utilizando —en su trama de propaganda política— no solamente a los medios masivos que acuden “como abejas a la miel” a sus escándalos manufacturados artificialmente, sino lo que es más grave y peligroso, a las dos principales instituciones electorales nacionales que ya han sido “absorbidas” al torbellino de propaganda manufacturado por el PAN, todo lo cual está ya teniendo como resultado la “crispación” del ambiente político nacional y b) en segundo lugar, perversión o adulteración del quehacer político en que —con una falta de consideración absoluta hacia la estabilidad política nacional— se daña la esencia de las instituciones que organizan y deciden sobre los procesos electorales para convertirlas en protagonistas desprevenidos e involuntarios de la trama política propagandística del PAN.

III. ALGUNAS CONSECUENCIAS YA VISIBLES Y DE ALTO RIESGO DE LA ESTRATEGIA PROPAGANDÍSTICA ARTIFICIAL DEL PAN Y FOX

Como uno de los resultados más peligrosos —y potencialmente desestabilizadores— de la estrategia global citada, está el hecho de que se advierte claramente que tanto el PAN como Vicente Fox están poniendo un plan “bélico electoral” en que literalmente el Consejo General del IFE —éste, quizá no tan inconscientemente— y el Tribunal

Electoral, están cayendo en “emboscadas políticas y propagandísticas” deliberadamente ideadas por el PAN para “inflar” la imagen de Vicente Fox a nivel nacional. Esta dinámica, está —como ya habíamos referido— *jalando a principios del año 2000, a la contienda partidista en los medios, tanto al IFE como al Tribunal Electoral, que, ante todo, deben ser instancias —o deberían serlo— imparciales que organizan, arbitran y deciden sobre los procesos electorales nacionales, pero que jamás deben participar como protagonistas en la refriega de las contiendas y confrontaciones netamente propagandísticas, puesto que lo único que se logra con esto, es crispar el ambiente político nacional.*

IV. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

1. Una primera línea de respuesta partidista institucional —TRIFE— podría haber sido el “dejar pasar” la nueva maniobra de la silueta sin mayor impugnación, lo que tendría como consecuencias, las siguientes: a) La percepción de que en la controversia ganaron el PAN y Fox, y no solamente al PRI y al PRD, sino incluso a una de las instituciones electorales nacionales clave como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; b) se debilita la fuerza, el prestigio, la credibilidad y hasta la propia armonía interna del Tribunal Electoral; c) como única posible consecuencia positiva está una dudosa baja de la intensidad del diferendo citado, lo cual, a su vez, bajaría la visibilidad propagandística inequitativa de Vicente Fox.

2. Otra posibilidad procesal sería la impugnación de la silueta como una grave frivolidad que responde a la estrategia global ya delineada arriba en este comentario destinada a manipular y usar a las instituciones electorales nacionales establecidas a través de una serie de “emboscadas político-electorales y propagandísticas” deliberadamente colocadas para las víctimas institucionales que serían eventualmente tanto el Consejo General del IFE, como el Tribunal Electoral. A estas alturas, debemos resaltar un punto adicional de la estrategia global del PAN que tuvo verificación ostentosa el día del registro formal de Vicente Fox ante el IFE, cuando el primero aprovechó una ocasión pública oficial —que solemnemente debe de limitarse únicamente al registro formal de la candidatura presidencial, en este caso de Fox, y que se adulteró ante la “presencia pasiva de los consejeros electorales”— como un foro protagónico, aprovechable por su repercusión nacional gratuita, para pronunciar un discurso eminentemente político partidista y belicoso, sin que ninguna autoridad, figura o representane pre-

sente le llamara la atención. Es por esto, que incluimos al Consejo General del IFE junto al Tribunal como la segunda institución electoral nacional que ha sido utilizada —con su consentimiento o sin éste— por parte de Vicente Fox en el despliegue de sus estrategias propagandísticas.

3. Cabría pensar en este sentido y a futuro, en la prohibición de que eventualmente otros aspirantes —en su momento de registro y en otros niveles de elección— aprovechen sus registros como ocasiones que para realizar y pronunciar discursos de contenido netamente partidista y confrontacional.

4. Es nuestra opinión, que sería recomendable que el Tribunal Electoral decidiera —respecto a la última movida estratégica del PAN y de Fox— que en el caso de la llamada “silueta”, el “efecto propagandístico” de la misma, en todo caso, no sólo no “libra” la prohibición legal y la sentencia del propio Tribunal, sino que *magnifica sus consecuencias negativas*, puesto que la silueta “*activará*” el uso de la *imaginación popular* —hecho que en el mundo de la propaganda es muy conocido y utilizado en campañas comerciales, en que la silueta, o un espacio vacío a llenarse en el futuro, adquiere vitalidad por su naturaleza insólita y de interrogante— lo que tendrá un “*efecto quizá multiplicador*”, *todavía más, poderoso que el que se tiene con la existencia de la imagen fotográfica propiamente dicha*; en otras palabras, la *no prohibición* del uso de la propia silueta a través de una subsecuente decisión del Tribunal, equivaldría precisamente a caer de manera exacta en el juego diseñado por Fox y el PAN —en este caso el Tribunal inconscientemente— serviría como instrumento idóneo para “extraer” la foto de Fox, quedando sólo la silueta, que contaría con el anteriormente citado potencial imaginativo y psicológico, y con lo cual se seguiría violando la ley y su espíritu: la equidad e igualdad entre los partidos y candidatos.